

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM-05152/13 del 26 de agosto de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500116713:**

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP que establece que la SFP mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía determinará, en su caso los bienes, arrendamientos y servicios de uso generalizado que en forma consolidada se podrán adquirir, arrendar o contratar por las Dependencias y Entidades con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias y de acuerdo a lo estipulado en el RLAASSP en su artículo 13 que dispone que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias Dependencias y Entidades, que establece que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinarán y manifestarán formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación, bajo esta modalidad, debiendo para tal efecto, dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten para tal fin. Con base a lo anterior y teniendo como referencia el documento publicado en la página de la Secretaría de la Función Pública relativo a la Programación de Procedimientos Consolidados que realizarán las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en 2013; se solicita la información que posteriormente se indica.

En concreto los documentos que se solicitan son los siguientes:

Constancia escrita de las decisiones y acuerdos que se hayan adoptado para tal fin

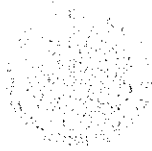
La investigación de mercado y el procedimiento de contratación que se aplicará con base a los resultados de la investigación citada (Artículo 13 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)

Designación y nombre de la Dependencia o Entidad Responsable de llevar a cabo el procedimiento de Contratación, la elaboración de la convocatoria a la Licitación Pública que elaborará o elaboro, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotizaciones que serán sometidas a la revisión y aprobación de todos los participantes en la consolidación.

Los proyectos de convocatoria que serán difundidos en CompraNet en la forma y plazos previstos en el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, de ser el caso.

Las Políticas, Bases y Lineamientos, señalando el apartado que este previsto en dicho instrumento, esto es, de la Dependencia o Entidad que haya sido designada para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

El dictamen emitido por el comité de adquisiciones de la Dependencia o Entidad responsable de llevar a cabo el procedimiento, cuando la contratación se ubique dentro de alguno de los supuesto de excepción a la licitación pública que requieren la opinión de dicho órgano, los documentos o constancias que señalen que cada dependencia o entidad participante será responsable por separado, de celebrar los respectivos



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-628

Folio 0000500116713

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

contratos; integrar el expediente de procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación consolidado.

El documento que en su caso se haya establecido, de ser el caso en donde se especifique que la contratación pueda celebrarse en un solo contrato suscrito por las Dependencias y Entidades participantes, incluyendo los recursos presupuestarios autorizados para cada Dependencia o Entidad participante.

Los documentos señalados se refirieren a la contratación consolidada del servicio identificado con el nombre de: TRANSPORTACIÓN TERRESTRE (SERVICIO INTEGRAL). QUE LLEVARÁN A CABO: PRESIDENCIA, SEMARNAT Y DELEGACIONES FEDERALES, INECC, IMTA, PROFEPA, SER, NAFIN, SECTUR, CFE y PEMEX."

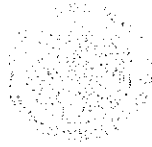
Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM05152/13 de fecha 26 de agosto de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

En relación con las solicitudes de acceso a la información con folio 0000500116713 y 00005000116013, turnadas a esta Unidad Administrativa mediante correos electrónicos UDE-4057 y UDE-4061, le reitero que en la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales no obran los siguientes documentos que se refirieren a contrataciones consolidadas relacionadas con los servicios de TRANSPORTACIÓN TERRESTRE (SERVICIO INTEGRAL) y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES (VALES Y TARJETAS):

- Constancia escrita de las decisiones y acuerdos que se hayan adoptado para tal fin.
- Investigación de mercado y el procedimiento de contratación que se aplicará con base a los resultados de la investigación citada
- Designación y nombre de la Dependencia o Entidad Responsable de llevar a cabo el procedimiento de Contratación, la elaboración de la convocatoria a la Licitación Pública que elaborará o elaboro, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotizaciones que serán sometidas a la revisión y aprobación de todos los participantes en la consolidación.
- Los proyectos de convocatoria que serán difundidos en CompraNet en la forma y plazos previstos en el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, de ser el caso.
- Las Políticas, Bases y Lineamientos, señalando el apartado que este previsto en dicho instrumento, esto es, de la Dependencia o Entidad que haya sido designada para llevar a cabo el procedimiento de contratación.
- El dictamen emitido por el comité de adquisiciones de la Dependencia o Entidad responsable de llevar a cabo el procedimiento, cuando la contratación se ubique dentro de alguno de los supuesto de excepción a la licitación pública que requieren la opinión de dicho órgano.
- Los documentos o constancias que señalen que cada dependencia o entidad participante será responsable por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente de procedimiento de contratación; verificar la

9



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-628

Folio 0000500116713

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

ejecución del contrato y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación consolidado.

- El documento que en su caso se haya establecido, de ser el caso en donde se especifique que la contratación pueda celebrarse en un solo contrato suscrito por las Dependencias y Entidades participantes, incluyendo los recursos presupuestarios autorizados para cada Dependencia o Entidad participante.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores..."

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES IMBUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud. Asimismo, este Comité de Información exhorta al solicitante a realizar su solicitud directamente a la Unidad de Enlace de las Dependencias que él mismo señala, mismas que se encuentran ubicadas en los siguientes domicilios:

- Presidencia de la República:  
Av. Nuevo León 210, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06100
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)  
Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, México, C.P. 14210
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)  
Periferico Sur 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, México, C.P. 04530
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)  
Paseo Cuauhnáhuac 8532, Col. Progreso, Jiutepec, Morelos, México, C.P. 62550
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)  
Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, México, C.P. 14210
- Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN)  
Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregon, Distrito Federal, México, C.P. 01020
- Secretaría de Turismo (SECTUR)  
Viaducto 81, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 11800
- Comisión Federal de Electricidad (CFE)  
Calz. Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 11590



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-628

Folio 0000500116713

Asunto: Se confirmó la declaratoria de inexistencia.

- **Petróleos Mexicanos (PEMEX)**

Ubicación del Módulo de Atención: Bahía del Espíritu Santo s/n, Col. Verónica Anzures (entre Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas), Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 11300

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de una búsqueda exhaustiva en sus expedientes, la información solicitada no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma

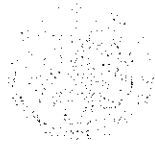
**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES** mediante oficio DRM-05152/13 del 26 de agosto de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500116713, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-628

Folio 0000500116713

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO**

**REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS**

**VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

